



Interlocutorio	1293
Radicado	05 266 31 03 003 2022 00145 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Cristian Abadala Azar Halabi
Demandado (s)	Amparo del Socorro Gallego Zapata y otro
Asunto	Tiene notificado por conducta concluyente y otros

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintinueve (29) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

1. Se tienen notificados por conducta concluyente a los demandados Amparo del Socorro Gallego Zapata y Marcos Andrés Poblete Cornejo, en razón al escrito allegado el 10 de agosto de 2022.

2. Ahora bien, teniendo en cuenta que la solicitud de suspensión del proceso allegada por los demandados el 10 de agosto fue coadyuvada por la demandante el 23 siguiente, se acepta la misma, por cuanto se ajusta al numeral 2° del artículo 161 del C.G.P.

Por lo tanto, se ordena suspender el proceso a partir del 10 de Agosto de 2022 hasta el 09 de Septiembre de 2022.

3. De acuerdo a la solicitud realizada por la codemandada Amparo del Socorro Gallego Zapata el 29 de agosto de 2022, le será enviado por la secretaría del juzgado el link del expediente digital al correo electrónico: amparo.gallego.zapata@gmail.com, una vez ejecutoriada la presente providencia.

4. Una vez finalizado el término de suspensión del proceso, se continuará con el secuestro del inmueble, toda vez que la medida de embargo se encuentra inscrita, si es del caso.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e742fea646dcb415898f642c86864436d2b309a97360d5e816fb2d19489d43c3**

Documento generado en 29/08/2022 03:09:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>